

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°186-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

Informe Legal N°027-2025-MDP-OGAJ/EPC, Informe N°440-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, Informe N°345-2025-MDP/GM/GFSLP-G, Informe N°192-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, Informe N°002-2025-MDP-GFSLP/HRC-IO, Informe N°001-2025-MDP-GDEAT/P.TURISMO/RP, y demás documentos del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2554127; y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en veinte y dos (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2023 - 2026

Que, mediante Informe N°001-2025-MDP-GDEAT/P.TURISMO/MVA-RP, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Mirian Valenzuela Aguilar - Residente de proyecto, solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2554127, a partir del 20 de enero del 2025, una vez superado la causal de paralización, solicita la formalización del reinicio de obra N°02, para tal efecto, adjunta la acta de reinicio debidamente refrendado por los responsables de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N°002-2025-MDP-GFSLP/HRC-IO, de fecha 31 de enero del 2025, el Lic. Heidi Iseth Rivas Céspedes – Supervisor de proyecto, Solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto: con CUI: 2554127, una vez dado la conformidad técnica del reinicio de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N°192-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 04 de febrero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro -Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), se pronuncia determinando procedente la APROBACIÓN DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°01 del proyecto: con CUI: 2554127; desde 20 de enero del 2025, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/ GM,

Que, mediante Informe N°345-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 06 de febrero del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo el REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 del proyecto: con CUI: 2554127, actuaciones que son cursados a la Gerencia Municipal, en atención dicha oficina remite mediante un proveído de fecha 07 de febrero a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su opinión previa verificación,

Que, mediante Informe N°440-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ing. Freddy Walter Vargas Avilés Gerente Desarrollo Económico y Administración Tributaria, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo el REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 del proyecto con CUI: 2554127; actuaciones que son cursados a la Gerencia Municipal, en atención dicha oficina remite mediante un proveído de fecha 13 de febrero a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, seguidamente mediante Informe legal N°027-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico, recomienda remitir a quien corresponde para su aprobación vía acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reinicio de plazo de ejecución de obra N°01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI -**



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Gestión con corazón y rostro humano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2554127;
desde el 20 de enero del 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la
presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
OIS
RO
Archivo.

